

VIERNES, 28 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 82

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2017-3693** *Notificación de decreto 165/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 163/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000163/2016 a instancia de RUBÉN CALVO GÓMEZ frente a MATADORAUTO, SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha 18 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000165/2017

SR./SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup>. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, 18 de abril de 2017.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de RUBÉN CALVO GÓMEZ como parte ejecutante, contra MATADOR AUTO, SLU, como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 4.809,47 euros de principal más 480,94 euros de intereses previstos en Sentencia, más una cantidad presupuestada provisionalmente para intereses y costas de ejecución.

SEGUNDO.- Que se ha dado al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad que obra en autos, quedando pendiente de principal la cantidad de 3.796,84 euros de principal.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s MATADOR AUTO, SLU, en situación de INSOLVENCIA PARCIAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a don RUBÉN CALVO GÓMEZ de 3.796,84 euros de principal.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

CVE-2017-3693

VIERNES, 28 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 82

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064016316, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MATADOR AUTO, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de abril de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2017/3693